



Las elecciones autonómicas convocadas de manera anticipada tendrán lugar el martes **4 de mayo**, un día laborable. Además, la Comunidad de Madrid ha declarado no lectivo para el alumnado de institutos y colegios, que son los centros en los que se realiza la votación.

¿Cómo puedo ir a votar si estoy trabajando?

Será la empresa la responsable de distribuir el periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

a. Si tu horario **no coincide** con el de la votación (de 9 horas a 20 horas) o solo lo hace por un periodo inferior a dos horas, **no tendrás derecho** a permiso retribuido.



b. En caso de que tu horario laboral **coincida todo o en parte** con el de la votación, estos son tus derechos.

Si coincide...

Entre 2 y 4 horas:

permiso retribuido de **dos horas**.

Entre 4 y 6 horas:

permiso retribuido de **tres horas**.

6 o más horas:

permiso retribuido de **cuatro horas**.



Cuando vayas a votar, **no te olvides del justificante** correspondiente que puedes solicitar al presidente de la mesa electoral en la que votes. Pueden requerírtelo en tu trabajo. Además, **debes preavisar al empresario y justificar tu ausencia** para cumplir con un deber "inexcusable de carácter público y personal".

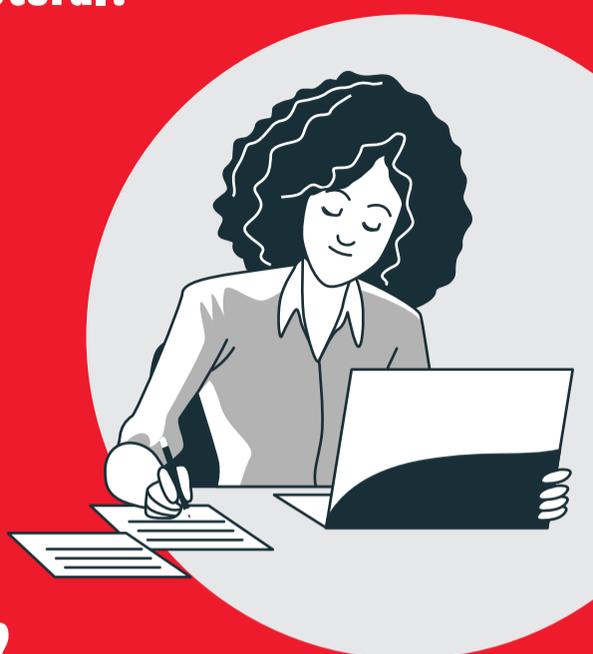
IMPORTANTE: La empresa no puede pedir a sus empleados que extiendan su jornada y trabajen las horas que se han ausentado para ir a las urnas.



¿Qué ocurre si me toca formar parte de una mesa electoral?

Si tienes la obligación de formar parte de una mesa, **como presidente o vocal**, tendrás derecho a un **permiso retribuido de jornada completa** durante el día de la votación.

Además, tienes derecho a una **reducción de tu jornada de trabajo de cinco horas** el día inmediatamente posterior.



¿Y si quiero participar en el proceso electoral?

En el caso de que tu participación sea como **apoderado de alguna de las candidaturas** que se presentan a las elecciones, tendrás derecho a un **permiso retribuido durante el día de la votación**.



Para evitar esperas, Correos ofrece la opción de **cita previa para pedir el voto en oficinas**.

Una vez recibidas las peticiones, Correos enviará a los solicitantes, **entre el 14 y el 27 de abril**, la documentación necesaria para ejercer el voto por correo.

¿Y qué pasa si quiero votar por correo?

Hasta el 24 de abril inclusive tendrás que solicitar el **Certificado de tu inscripción en el Censo Electoral** presencialmente en las **oficinas de Correos** de toda España, o **a través de la web** de Correos, donde necesitarás acreditar tu identidad mediante firma electrónica o DNI electrónico.

